



INTRODUCCIÓN

Las relaciones entre la Iglesia católica y el Estado mexicano han estado marcadas por encuentros y desencuentros. De la misma manera han desempeñado un papel determinante en el devenir de la historia mexicana, particularmente la del siglo XIX. En esa centuria se dieron los enfrentamientos más difíciles entre las dos instituciones; la lucha por imponer y mantener el control de una sobre la otra llevó los partidarios de cada cual a escribir las páginas más crueles, que atizaron los enfrentamientos y guerras civiles con los cuales se perfiló el rumbo de estas relaciones que, ahora, es necesario revisar para entender mejor su impacto en la historia de nuestro país. En este trabajo hago hincapié en el periodo conocido como el Segundo Imperio o imperio de Maximiliano, porque en este episodio se

evidenciaron las diferencias entre las dos instituciones, lo cual fue determinante para la no consolidación del proyecto del Estado liberal.

Los diversos estudios realizados en torno a las relaciones Iglesia-Estado reflejan una visión maniquea, característica de los trabajos decimonónicos. La historiografía tradicional siguió dos tendencias: en la primera, los autores acusaban a la Iglesia de haber colaborado con el imperio, por lo que a los eclesiásticos se les definió como traidores de la patria; en la segunda, otros autores, de filiación conservadora, justificaron el comportamiento de los promotores del imperio en consonancia con su visión católica. De los trabajos de corte tradicional, se puede citar el de Alfonso Toro, titulado *La Iglesia y el Estado en México (Estudio sobre los conflictos entre el clero católico y los gobiernos mexicanos desde*

la independencia hasta nuestros días) (México, Secretaría de Gobernación, Publicaciones del Archivo General de la Nación, Talleres Gráficos de la Nación), material que apareció por primera vez en 1927; es un estudio bastante crítico sobre el papel de la Iglesia a lo largo del siglo XIX. Algunos clérigos estudiosos de estos vínculos entre las dos instituciones no se desprenden de la camiseta que los cobija y por ello sus trabajos, aunque interesantes, están signados por una tendencia: la defensa de la Iglesia y el ataque, primero a los gobiernos liberales y luego al mismo gobierno imperial, sobre todo porque éste no cumplió éstas las expectativas que la Iglesia tenía sobre la instauración de la monarquía en el país. Quizá uno de los trabajos más representativos de esta tendencia sea el del canónigo Jesús García Gutiérrez, *La Iglesia mejicana en el Segundo Imperio*.

Al pasar los años, el estudio de las relaciones entre las dos instituciones se ha hecho a partir del acceso a los nuevos repositorios y también, de forma más objetiva, para entender el papel de estas instituciones en la conformación del Estado mexicano.

Un trabajo relevante es *Las relaciones Iglesia-Estado durante el Segundo Imperio*, de Patricia Galeana, en el cual se nos presentan como punto central las reformas eclesásticas emprendidas por los gobiernos liberales relacionando éstas con las emprendidas por Maximiliano. Para Galeana, a lo largo del siglo XIX se experimentaron tres reformas: la primera en 1833 durante el gobierno interino del vicepresidente Gómez Farías; la segunda, de 1855 a 1859 con las Leyes de Reforma; la tercera, en el mismo imperio de Maximiliano, a partir de las medidas adoptadas por el emperador. Al hablar de la tercera, la autora señala que tal reforma estuvo influenciada por las medidas de los liberales mexicanos. En esta parte estoy de acuerdo con ella, pero considero que no sólo las ideas liberales mexicanas marcaron el actuar del archiduque. Maximiliano tenía toda una ideología heredada de su educación y de la situación reinante en la Europa que le tocó vivir. En este punto, considero que un aspecto fundamental es la tradición josefinista¹ con la que el archiduque estaba relacionado. Esta corriente de pensamiento influyó mucho en

¹ El josefinismo era la corriente política religiosa que se desarrolló en el imperio Austro-Húngaro, la cual estuvo marcada por el dominio por parte del Estado sobre la Iglesia. Este movimiento tenía sus orígenes,

Maximiliano, por lo tanto, él ya tenía una clara idea de lo que debería ser la Iglesia y su papel en la sociedad. En consecuencia, la tercera reforma es la mezcla del josefinismo y las ideas de los liberales mexicanos, aunque estas últimas como parte de la tradición liberal de la época y no exclusivas de los mexicanos, como lo considera Patricia Galeana.

LAS RELACIONES IGLESIA-ESTADO ANTES DEL SEGUNDO IMPERIO

A lo largo del siglo XIX, la Iglesia sufrió grandes transformaciones en su interior y vivió serios conflictos al exterior. El Estado, por su parte, se encontraba en un proceso de gestación: las instituciones antiguas se adaptaron a la nueva realidad del país, mientras otras, surgidas a partir de la transición del periodo emancipador, buscaban su propia identidad y su función en la sociedad, lo que condujo al enfrentamiento con las instituciones que podían limitarle y dificultar su accionar. Una de ellas era la Iglesia católica, a la

cual se le debía marcar bien su territorio y supeditarla al Estado. La Iglesia se vio libre del Regio Patronato ejercido por los reyes españoles, pero debió enfrentar las acciones encaminadas a lograr su sumisión; luchó contra los proyectos de concordatos planteados por los diferentes gobiernos que se sucedían de manera vertiginosa y, por tanto, no tenían la capacidad para conservar el poder y lograr el control de las instituciones.

Para Patricia Galeana, la Iglesia desempeñó un papel fuerte a lo largo de la primera mitad del XIX porque la nación carecía de identidad propia. Mientras tanto, la alta jerarquía se encargaba de obstaculizar la formación del Estado moderno.² Esta idea de Galeana me parece un poco extrema. Por una parte la Iglesia sirvió de aglutinador social, pero también hubo miembros del clero, tanto del alto como del bajo, que compartían las ideas emancipadoras y, por tanto, trabajaron para crear una identidad nacional.³ Por supuesto, estuvieron en contra de los excesos que, según su punto de vista, fue-

entre otros, en el galicanismo francés. Para ampliar este punto se recomienda E. Preclin y E., Jorry, "Luchas doctrinales", en Agustín Fliche y Victor Martín, *Historia de la Iglesia. De los orígenes a nuestros días*, vol. XXII, España, EDICEP, S.A., p. 514.

² Patricia Galeana, *Las relaciones Iglesia-Estado durante el Segundo Imperio*, 1991, México, UNAM, p. 2.

³ Para comprender más sobre la participación del clero según las ideas emancipadoras, se recomiendan

ron cometidos por los gobiernos, y más si éstos afectaban sus intereses. Una idea de la misma autora que me parece más acorde con la realidad del siglo XIX, es la que se refiere a la polarización de la sociedad en torno a la participación política del clero.⁴ El clero, acostumbrado a participar en los asuntos civiles, no vio con muy buenos ojos que se tratara de limitar su participación en las cuestiones políticas; por otra parte, para algunos sectores de la sociedad decimonónica el papel del clero debía de centrarse en el cumplimiento de su ministerio, es decir, la administración de los sacramentos y no la administración pública. Esta perspectiva favorecía la división de funciones entre las dos instituciones, misma que con el tiempo dio paso a la separación Iglesia-Estado, consagrada parcialmente en la constitución de 1857 y, de manera cabal, en las Leyes de Reforma promulgadas en 1859 por Benito Juárez.

Brian Connaughton señala que antes

de la lucha de independencia se venía cuestionando la "preeminencia del clero en el país", objetándose su participación política porque "su colaboración con el Estado no obedecía los lineamientos de subordinación que la monarquía pretendía". Bajo la óptica de este autor, algunos clérigos aceptaban la subordinación de la Iglesia al Estado, pero la mayoría insistía en la noción de "las dos espadas o las dos soberanías, una terrena y otra trascendental". Uno de los principales problemas era la cuestión de los fueros; los miembros del clero tenían sus propios tribunales para ser juzgados y por tanto no se sujetaban a las cortes civiles.⁵ Esta situación contradecía los postulados del Estado liberal, el cual habla de la igualdad de los ciudadanos ante la ley, sin importar su pertenencia a alguna corporación, gremio o, como en este caso, a un grupo confesional como la Iglesia católica.

Para Anne Staples en "muchos campos, las miras y metas del Altar y de la

los textos de Brian Connaughton, "Clérigos federalistas: ¿fenómeno de afinidad ideológica en la crisis de dos potestades?", en Manuel Miño Grijalva, Mariana Terán Fuentes *et al.*, (coords.), *Raíces del federalismo mexicano*, México, Universidad Autónoma de Zacatecas-Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Zacatecas, 2005, pp. 71-87; Brian Connaughton, "Religión, conservadurismo y liberalismo. La economía política de la fe, 1821-1857", en prensa (original facilitado por el autor).

⁴ Cf. Patricia Galena, "Presentación" en Patricia Galeana (comp.), *Relaciones Estado-Iglesia: encuentros y desencuentros*, México, AGN, 1999, p. 8.

⁵ Cf. Brian Connaughton, "La Iglesia y el Estado en México, 1821-1856", en *Gran historia de México ilustrada*, México, Planeta DeAgostini-CONACULTA-INAH, 2001, p. 304 (fascículo 36).

corona eran semejantes". Agrega que la guerra de independencia vino a romper esa unidad y, "más todavía, cambió radicalmente la forma de participación política del clero, haciendo que su actuación dependiera, en gran medida, del lugar del individuo dentro de la jerarquía eclesiástica". Para esta autora, existió una clara división entre los miembros del clero. Los obispos, por un lado, condenaron la insurgencia y la combatieron con la palabra desde sus sedes apostólicas; el bajo clero, por su parte, combatió con las armas y formó parte de los grupos insurgentes.⁶ Este aspecto es de suma importancia, la participación de los miembros del clero en asuntos políticos estuvo marcada, después de la guerra de independencia, por su lugar al interior de la jerarquía. Por un lado, se tiene la participación de algunos miembros del clero en los congresos durante la primera mitad del siglo XIX. Cita la autora algunos casos como el del clérigo Juan Cayetano Portugal, quien llegó a ser obispo de Michoacán y "compaginó

sus tareas pastorales con mucha experiencia política", dando referencia de los cargos que ocupó dentro de los diferentes gobiernos.⁷ Por otro lado, los curas locales desempeñaban un papel importante para aglutinar a la sociedad promoviendo un "nacionalismo providencial desarrollado en función del 'pueblo' mexicano".⁸ Además, la cercanía que tenían con las personas en las regiones y localidades menores del país "los hacía especialmente atractivos como representantes del pueblo con deseos de proyectarse en los ámbitos estatal o federal, y no es extraño que reflejaran a su vez los intereses de esas comarcas".⁹

Esto hacía que los clérigos tuvieran un papel relevante al interior de la sociedad. Pero para las autoridades civiles, las surgidas de la lucha emancipadora, la participación del clero iba más allá de lo permitido por las nuevas leyes. Se quería crear una nación nueva, con ciudadanos en lugar de súbditos, por tanto, la construcción ideológica ejercida por el clero

⁶ Cf. Anne Staples, "La participación política del clero: Estado, Iglesia y poder en el México independiente", en Brian F., Connaughton y Andrés Lira González (coords.), *Las fuentes eclesiásticas para la historia social de México*, México, UAM Iztapalapa-Instituto Mora, 1996, p. 333.

⁷ Cf. *ibid.*, p. 342.

⁸ Brian F. Connaughton, "El clero y la fundamentación del Estado-nación mexicano", en Brian F., Connaughton y Andrés Lira González (coords.), *op. cit.*, 1996, p. 354.

⁹ *Ibid.*, p. 23.

en la sociedad era contraria a las aspiraciones del Estado y de alguna manera se le debía limitar. En la primera mitad del siglo XIX esta separación ideológica no fue contundente y se mezclaron en la práctica clero y política, haciendo esta relación de claroscuros. Las providencias más notables encaminadas a lograr la limitación del clero, después de consumada la independencia, se dieron en 1833: “las medidas determinadas por el gobierno del vicepresidente Valentín Gómez Farías entre 1833 y 1834 expresaban estos valores respecto de la Iglesia y su papel en la sociedad mexicana”. Entre las prevenciones tomadas se pueden señalar algunas como la prohibición de “los discursos políticos por el clero, se secularizaron las misiones, se cerró la Universidad de México para crear el Departamento de educación Pública”, entre otras más.¹⁰ A este periodo, y las medidas adoptadas por el gobierno de Gómez Farías, Galeana lo llama “la primer reforma contra el clero”.¹¹ Se podría decir que fue un primer aviso de las intenciones del Estado con

respecto a la Iglesia, aviso que la jerarquía católica no supo escuchar para autorreformarse y, a la larga, esto cultivó el conflicto entre las dos instituciones.

Es necesario aclarar que la lucha de los hombres del Estado era contra la Iglesia como institución, en particular contra el clericalismo, entendido éste como “el aprovechamiento de la calidad sacerdotal para asuntos ajenos al culto religioso”.¹² Es decir, contra el abuso en que incurría algún sector del clero que prestaba más atención a asuntos que le eran ajenos, sobre todo políticos, y descuidaba su verdadera función, la administración de los sacramentos. La mayoría de los liberales mexicanos eran católicos, pero eran también anticlericales, esto es, “combatían la acción política del clero”.¹³ Por lo tanto, muchas medidas tomadas por los gobiernos –en particular por los liberales tras su triunfo sobre la dictadura santanista, al mediar la década de los años 50– estuvieron encaminadas a lograr ese control sobre el clero, limitando su acción política y sujetándolo a las leyes civiles como a

¹⁰ Cf. Brian Connaughton, “La Iglesia y el...”, p. 309 (fascículo 36).

¹¹ Cf. Patricia Galeana, *Las relaciones...*, pp. 17-18.

¹² Patricia Galeana, “Clericalismo y soberanía”, en Patricia Galeana (comp.), *Relaciones Estado-Iglesia: encuentros y desencuentros*, 1999, p. 97.

¹³ *Idem*.

cualquier otro ciudadano. Patricia Galeana señala que “[a]ntes de 1855, la Iglesia había constituido una especie de Estado dentro de otro”,¹⁴ lo cual iba abonando el terreno para el enfrentamiento entre las dos instituciones. Por ejemplo, Brian Connaughton señala que a mediados de la década de los 50 se “contrapusieron claramente dos soberanías que disputaron la lealtad de los habitantes de México: el Estado, representado por las leyes [...] y la Iglesia”. Continúa señalando que esto quedó más claro a partir de las Leyes de Reforma porque, por primera vez, la Iglesia se encontró con “leyes que juzgaba como totalmente injustas y adversas a sus intereses, y una resistencia no menos total de parte de los gobernantes para cambiarlas”.¹⁵ Este enfrentamiento propició un conflicto de conciencia de

primer orden entre estas dos soberanías, pero también reveló que por debajo “de la superficie se confrontaban [...] dos apreciaciones distintas y enfrentadas de lo que era ser católico apostólico y romano y ciudadano en México”.¹⁶

Mediante las medidas tomadas por los gobiernos en los años posteriores al triunfo liberal, las llamadas “Ley Juárez”¹⁷ y “Ley Lerdo”¹⁸ y la promulgación de la Constitución de 1857, se produjo el intento de lograr el control del clero por parte del Estado. A estas medidas y la publicación de las Leyes de Reforma, realizada por el presidente Juárez en el puerto de Veracruz en 1859, Patricia Galeana llama “la Segunda Reforma”.¹⁹ Al parecer ésta tuvo más éxito que la primera. El proceso de sometimiento del clero se intensificó, al grado de que éste llegó a financiar, de

¹⁴ *Ibid.*, p. 98.

¹⁵ Brian Connaughton, “Soberanía y religiosidad. La disputa por la grey en el movimiento de la Reforma”, en Alicia Tecuanhuey Sandoval, (coord.), *Clerigos, políticos y política. Las relaciones Iglesia y Estado en Puebla, siglos XIX y XX*, México, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades, 2002, p. 101.

¹⁶ *Idem.*

¹⁷ Esta ley fue promulgada el 23 de noviembre de 1855 por el ministro de la Suprema Corte, Benito Juárez. Su objetivo era reducir los fueros o jurisdicciones privativas de los tribunales eclesiásticos y militares. Para ampliar este tema se recomienda Brian Connaughton, “La Iglesia y el...”, p. 319 (fascículo 36).

¹⁸ Esta ley se promulgó el 25 de junio de 1856, la cual declaró la desamortización de los bienes raíces de la Iglesia a nivel nacional. Cf. Brian Connaughton, “La Iglesia y el...”, 2001, p. 319 (fascículo 36); cf. Francisco Morales, “Las leyes de Reforma y la respuesta de los obispos”, en Patricia Galeana (comp.), *Relaciones Estado-Iglesia: encuentros y desencuentros*, p. 74; cf. Agustín Churruga Peláez, S.J., *Historia de la Iglesia en México*, México, Obra Nacional de la Buena Prensa, 2002, p. 145.

¹⁹ Cf. Patricia Galeana, *Las relaciones...*, pp. 19-28.

forma discreta, algunas revueltas para lograr defender sus bienes.²⁰

LAS RELACIONES IGLESIA-ESTADO EN EL IMPERIO DE MAXIMILIANO

La Guerra de Tres Años, o de Reforma, marca el enfrentamiento cabal entre el Estado y la Iglesia. En apariencia el levantamiento era contra la Constitución del 57, pero detrás de este movimiento estaba el clero apoyándolo, con la mira puesta en recuperar sus fueros y los bienes que ya habían empezado a enajenarle. El triunfo liberal, momentáneo, preparó el terreno para la intervención extranjera de 1862. En la Guerra de Tres Años, ambos bandos habían buscado apoyo externo, los liberales en Estados Unidos y los conservadores en Europa; en esta coyuntura, la idea de monarquía se hizo presente con más fuerza, al grado de que un grupo de mexicanos exiliados en Europa, entre ellos varios clérigos, comenzaron la labor en las distintas cortes de ese continente con la finalidad de encontrar la ayuda



Colección Gobernadores de México. P6 - C3 - F 099.

para establecer la monarquía en México como un protectorado europeo. Entre los principales monarquistas estaban José María Gutiérrez de Estrada, Francisco de Paula y Arrangoiz, José Manuel Hidalgo, Ignacio Aguilar y Marocho; entre los clérigos, Pelagio Antonio de Labastida y Dávalos y Clemente de Jesús Munguía. Este grupo se dedicó a cabildear en las cortes europeas hasta que su propuesta encontró eco en la corte francesa de Napoleón III, quien a su vez apoyó a estos monarquistas para lograr el beneplácito de Ingla-

²⁰ Un ejemplo es el levantamiento de Puebla el 19 de diciembre de 1855, al grito de "Religión y fueros", la cual fue apoyada por el clero de la diócesis poblana. En respuesta, el gobierno combatió y derrotó a los alzados y ordenó la confiscación de los bienes de esa diócesis por el apoyo brindado al levantamiento. Cf. Brian Connaughton, "La Iglesia y el...", p. 319 (fascículo 36), y cf. Agustín Churrucá Peláez, S.J., *Historia de la...*, p. 156.

terra y España, con la idea de formar un dique para contener a Estados Unidos en su avance sobre América Latina. Los monarquistas se dieron a la tarea de seleccionar al candidato ideal para esta misión. Tras revisar a varios postulantes se determinó que el elegido era Maximiliano, de la casa de Habsburgo.

El 10 de abril de 1864, se inició formalmente el llamado Segundo Imperio Mexicano, con la invitación hecha al archiduque austriaco y con su aceptación de la corona. Este comienzo estaría marcado por las primeras diferencias entre el archiduque austriaco y la jerarquía católica. Al salir del castillo de Miramar con dirección a México, Maximiliano y Carlota realizaron una visita al Papa Pío IX; no se sabe a ciencia cierta lo que los dos personajes hablaron, pero se especula sobre lo que no dijeron, lo cual pudo quizá salvar al imperio.²¹ Después de esta escala en

el Vaticano, los emperadores continuaron su viaje para llegar a su nueva patria. Maximiliano desconocía que tanto Napoleón III como el propio Pío IX tenían sus propios intereses para apoyar la empresa mexicana. Básicamente, el pontífice buscaba la restauración de la Iglesia en todas las prerrogativas que tenía hasta antes de las Leyes de Reforma, incluidos los bienes que ya habían sido nacionalizados.²² Maximiliano consiguió algunas prebendas de parte del obispo de Roma, la más importante en relación con los cambios en la liturgia para que se incluyera una oración con el nombre del emperador, la cual debería rezarse en todas las iglesias de México.²³ Un punto importante a destacar es que ninguna de las dos partes se comprometió entre sí, Maximiliano no le ofreció nada al sumo pontífice y el Papa tampoco se comprometió con el emperador, lo que causó que desde un principio

²¹ Cf. Luis Medina Ascencio, S.J., *México y el Vaticano. La Iglesia y el Estado liberal*, t. II, México, Jus, 1984, p. 242; Egon Caesar Conte Corti, *Maximiliano y Carlota*, México, FCE, 5a. reimpresión, 1997, p. 232; Cf. Patricia Galeana, *Las relaciones Iglesia...*, pp. 82-83, y cf. José Manuel Hidalgo, *Proyectos de monarquía en México*, México, Jus, 1962, p. 159.

²² Cf. Egon Caesar Conte Corti, *op. cit.*, p. 270.

²³ Patricia Galeana, *Las relaciones...*, p. 85. Véase, Jesús García Gutiérrez, *La iglesia mejicana en el Segundo Imperio*, México, Editorial Campeador, distribuido por editorial Jus, 1955 (Figuras y episodios de la historia de México), p. 47. En este texto el autor nos dice que Maximiliano pidió al Sumo Pontífice que se dignara conceder las mismas preces que anteriores papas habían otorgado a varios monarcas tanto austriacos como franceses. Consiguió que se introdujeran diversos cambios en la liturgia, no sólo la oración por el emperador, sino otras modificaciones que van desde el canon de la misa pasando por la letanía de los santos, incluido el pregón pascual del Sábado Santo.

la relación entre las dos potestades fuera difícil y trascendental en el devenir del imperio mexicano.

La pareja imperial arribó al puerto de Veracruz el 28 de mayo de 1864. El recibimiento fue frío por parte de la población del puerto. Algunos autores refieren que se recibió con salvas de cañones a los monarcas, pero la versión más aceptada es la primera.²⁴ El desembarco se efectuó al día siguiente; al descender, Maximiliano dio un discurso en el cual se pueden apreciar las ideas que reflejaban su posición ante la Iglesia:

Las bendiciones del cielo, y con ellas el progreso y la libertad, no nos faltarán seguramente, si todos los partidos, dejándose conducir por un Gobierno fuerte y leal, se unen para realizar el objeto que acabo de indicar, y si continuamos siempre animados del sentimiento religioso, por el cual nuestra bella patria se ha distinguido aun en los tiempos más desgraciados.²⁵

En este párrafo destaca su deseo de unir a todos los partidos bajo la dirección del monarca para crear un gobierno fuerte capaz de sacar a México adelante de tantos años de luchas internas. El clero se manifestó hasta el 12 de junio, día en que los monarcas hicieron su entrada en la ciudad de México. Con esa fecha, la jerarquía católica publicó una carta pastoral en la cual manifestaba su apoyo a Maximiliano; el párrafo introductorio es muy significativo:

En los momentos solemnes en que la presencia del nuevo Soberano, precedida de los deseos y de las esperanzas, inicia en México una era nueva, que será de ventura o desdicha según el uso que hagamos de las gracias que Dios Nuestro Señor nos dispensa; Nosotros, animados de nuestro celo Pastoral, os dirigimos la palabra para exhortarlos con el apóstol San Pablo a no recibir en vano esta gracia de reparación, que acaso podrá ser la última.²⁶

²⁴ Cf. José Manuel Hidalgo, *Proyectos de...*, pp. 161-162; Cf. Egon Caesar Conte Corti, *Maximiliano y...*, p. 277.

²⁵ Francisco de Paula y Arrangoiz, *México desde 1808 hasta 1867*, prólogo de Martín Quirarte, México, Porrúa, 1968 ("Sepan cuantos...", 82), p. 585. Cf., Egon Caesar Conte Corti, *Maximiliano y...*, p. 277.

²⁶ *Carta pastoral colectiva en ocasión de la entrada a México, de los emperadores Maximiliano y Carlota*. México, 12 de junio de 1864, en Alfonso Alcalá y Manuel Olimón, *Episcopado y gobierno en México. Cartas pastorales colectivas del episcopado mexicano (1859-1875)*, México, Universidad Pontificia de México, 1989 (Ediciones Paulinas), p. 112.

El clero veía en la figura del emperador una solución a los problemas de México, además de una bendición de Dios, que por ser un monarca católico traería la salvación a esta patria desgraciada. El resto de la carta continúa en esta línea, le habla al pueblo diciéndole que de ellos dependerá la salvación de la patria; destacan el catolicismo del emperador para ponerlo al servicio de la nación que vino a gobernar.²⁷ En la segunda parte de la carta, los obispos mexicanos fijan su posición ante el monarca, le ofrecen un pueblo abnegado, siempre que le sean respetados sus derechos y devueltos sus bienes.²⁸ Esta carta de alguna manera marcó el rumbo que tomarían las relaciones entre el emperador y la alta jerarquía, ésta estaba dispuesta a apoyar al monarca siempre y cuando él le devolviera los bienes y cuidara de la Iglesia como los obispos esperaban, es decir, crear una monarquía católica supeditada al clero y no liberal como se daba en Europa.

Un punto importante y que, desde mi punto de vista, fue determinante para las relaciones entre la Iglesia y el emperador, fue que el nuncio papal, el cual tardó en llegar al país. Esto tensó más las relaciones entre las dos potestades. Ante esta demora, el emperador insistía a su representante ante el papa para que éste enviara pronto al nuncio, porque había muchos asuntos que requerían su presencia para solucionarlos y, de no llegar el nuncio, el emperador tomaría las medidas necesarias.²⁹ Por su parte, el clero también hacía presión para el envío del nuncio; los arzobispos de México y Michoacán, junto con el obispo de Oaxaca, remitieron una carta al secretario de Estado del Vaticano donde se quejaban de la situación por la que estaba atravesando la Iglesia, "peor que en tiempos de Juárez", y le urgían al secretario papal el envío del nuncio.³⁰ La llegada del representante del papa se produjo hasta diciembre de 1864. El emperador trató de evitar todo contacto del

²⁷ *Ibid.*, pp. 112-116.

²⁸ *Ibid.*, pp. 117-120.

²⁹ Secretaría de Relaciones Exteriores, Archivo Histórico y Diplomático Genaro Estrada (en adelante SRE, AHD, Genaro Estrada, LE-82). Este texto corresponde a los informes que se enviaron al representante del imperio en Liverpool y tiene fecha de 1865.

³⁰ "Carta de los obispos Labastida, Munguía y José María Covarrubias y Mejía al cardenal, secretario de Estado Antonelli. México, 28 de julio de 1864", en Alfonso Alcalá y Manuel Olimón, *Episcopado y gobierno en...*, pp. 127-130.

nuncio con la jerarquía para arreglar por su cuenta los pendientes que se tenían, pero los prelados lograron entrevistarse con él, que era monseñor Meglia, el cual gozaba de fama de conservador. Esto hizo albergar esperanzas a los obispos de que se lograría restituirle a la Iglesia todo lo perdido durante los gobiernos republicanos, particularmente el asunto de los bienes del clero.

La ceremonia de recepción del nuncio se verificó el 10 de diciembre de 1864; en ella, monseñor Meglia leyó un discurso en el que le recordaba a Maximiliano su compromiso como monarca católico y su papel frente a la Iglesia.³¹ El emperador respondió con otro discurso y, con breves palabras, fijó la postura del gobierno ante la Iglesia.³² Posteriormente, Maximiliano entregó al nuncio el proyecto de concordato que se aplicaría para el Imperio Mexicano; este documento resultó contrario a lo esperado, no sólo por el nuncio, sino por la alta jerarquía mexicana, sus nueve puntos señalaban lo siguiente:

i. El Gobierno Mejicano tolera todos los

cultos que no estén prohibidos por las leyes; pero protege el católico, apostólico, romano, como religión de Estado.

ii. El tesoro público proveerá a los gastos del culto católico y del sostenimiento de sus miembros en la misma forma, proporción y preferencia con que se cubra la lista civil del Estado.

iii. Los ministros del culto católico administrarán los sacramentos y ejercerán su ministerio gratuitamente y sin que ellos tengan derecho a cobrar, ni los fieles obligación de pagar estipendio, emolumento o cosa alguna, a título de derechos parroquiales, dispensas, diezmos, primicias o cualquier otro.

iv. La Iglesia cede y traspasa al gobierno mejicano todos los derechos con que se considera, respecto de los bienes eclesiásticos que se declararon nacionales durante la República.

v. El emperador Maximiliano y sus sucesores en el trono ejercerán *in perpetuum* en la Iglesia mejicana los mismos derechos que los reyes de España ejercieron en la Iglesia de América.

vi. El Santo Padre, de acuerdo con el emperador, determinará cuáles de los ór-

³¹ SRE, AHD, Genaro Estrada, LE-82. Véase Patricia Galeana, *Las relaciones...*, p. 107. La autora es la única en mencionar el discurso de monseñor Meglia y en su texto da una pequeña referencia al mismo.

³² SRE, AHD, Genaro Estrada, LE-82. Véase Patricia Galeana, *Las relaciones...*, p. 108.

denes de religiosas, extinguidas durante la República, deben ser restablecidas y en qué forma y términos. Las comunidades de religiosas que de hecho existen hoy, continuarán, pero con los noviciados cerrados hasta que el Santo Padre, de acuerdo con el emperador, determine la forma y términos en que deben continuar.

vii. Fueros.

viii. En los lugares en que el emperador lo juzgue conveniente, encomendará el registro civil de nacimientos, matrimonios y fallecimientos, a los párrocos católicos, quienes deberán desempeñar este cargo como funcionarios del orden civil.

ix. Secularización de cementerios.³³

Como se puede ver, el concordato propuesto por Maximiliano estaba encamina-

do a crear una monarquía católica y no buscaba acabar con la Iglesia, como fue considerado por la alta jerarquía católica. La respuesta del nuncio fue que carecía de instrucciones para tratar un asunto tan delicado, que debería de esperarlas de parte del papa. Ante este panorama, días después, Maximiliano envió una carta al ministro Escudero para que se tomaran las medidas para solucionar las cuestiones con la Iglesia.³⁴ El clero no esperó más y le escribió una carta al emperador en reproche a la misiva al ministro Escudero, y le planteó lo difícil que sería la relación entre el emperador y la jerarquía católica.³⁵

Arrangoiz señala que "Ningún efecto produjo la Exposición en el ánimo de Maximiliano". La respuesta que les dio a

³³ SRE, AHD, Genaro Estrada, LE-82; Patricia Galeana, *Las relaciones...*, pp. 112-113. En este libro de Patricia Galeana aparece la versión del concordato igual a la del documento del Archivo de Relaciones Exteriores, éste firmado por el subsecretario de Justicia Francisco de P. Tabera. Una versión con pocas variantes del texto y también firmado por el mismo personaje puede ser consultado en: Francisco de Paula y Arrangoiz, *México desde...*, pp. 599-600, y Jesús García Gutiérrez, *La Iglesia mejicana...*, pp. 56-57.

³⁴ Cf. Francisco de Paula y Arrangoiz, *México desde...*, pp. 601-602; Jesús García Gutiérrez, *La Iglesia mejicana...*, p. 60; Patricia Galeana, *Las relaciones...*, p. 123. Todos los autores, salvo Arrangoiz, hacen referencia a la carta; Arrangoiz, presenta la carta de Maximiliano al ministro Pedro Escudero.

³⁵ Cf. *Carta de S. M. el Emperador al Exmo. Sr. Ministro de Justicia. Seguida de una exposición que dirigieron a S. Ma. con motivo de las declaraciones y disposiciones que en ella se contienen, los Ylmos. Sres. Arzobispos de México y Michoacán, y Obispos de Oajaca y Queretaro*, en Archivo Histórico del Arzobispado de México (AHAM), Archivo de Pelagio Antonio Labastida y Dávalos, fondo Episcopal, sección Secretaría Arzobispal, caja 23, exp. 1, fs. 1-2. Véase Francisco de Paula y Arrangoiz, *México desde...*, 1985, pp. 601-602; Alfonso Alcalá y Manuel Olimón, *Episcopado y gobierno...*, pp. 147-157.

los obispos fue una "reprimenda amistosa".³⁶ Así, el año de 1864 llegaba a su fin en medio de una gran tormenta; la actitud del nuncio hacía pensar a la pareja imperial que Roma los abandonaba. Por otro lado, el año siguiente no mostraba nubes ni cielos claros en el horizonte del imperio, es decir, que se enfrentarían nuevas dificultades en 1865. Las acciones tomadas por Maximiliano parecían no tener vuelta atrás, se tenía que continuar por ese camino. El episcopado mexicano, a su vez, se preparaba para combatir las nuevas medidas que emprendería el emperador.

LAS LEYES "ANTICLERICALES" DE 1865

De acuerdo con Patricia Galeana, de diciembre de 1864 a diciembre de 1865, los decretos, leyes y circulares que se aprobaron por parte del gobierno "bien pueden considerarse como el tercer movimiento

reformista del siglo XIX mexicano".³⁷ Este periodo marcó la separación definitiva entre el monarca y el alto clero mexicano. El emperador, al no haber logrado la solución del problema eclesiástico, aun con la presencia del nuncio, decidió tomar medidas que fueron poniendo en práctica los puntos del concordato presentado a monseñor Meglia.³⁸ Ya se comentó la carta del 27 de diciembre al ministro Pedro Escudero, la cual marcó el inicio de estas medidas y la reacción de los obispos. La siguiente medida fue tomada a los pocos días, el 7 de enero:

Resuelto Maximiliano a no detenerse en su marcha anticatólica e imprudente, expidió (...) el decreto siguiente: 'Para fijar la forma en que debe obtenerse el pase de Bulas, Breves, Rescriptos y Despachos de la Corte de Roma, en la organización política que hoy tiene la nación, Hemos decretado y decretamos lo siguiente:

³⁶ Francisco de Paula y Arrangoiz, *México desde...*, p. 604.

³⁷ Patricia Galeana, *Las relaciones...*, p. 123.

³⁸ Para Patricia Galeana, fueron ocho las medidas tomadas por el gobierno de Maximiliano: 1. Ratificación de las Leyes de Reforma dadas por la República relativas a los bienes del clero y supresión del pago de obvenciones parroquiales, en el documento conocido como la Carta a Escudero (27 de diciembre de 1864); 2. Decreto del pase de Bulas y Rescriptos (7 de enero de 1865); 3. Decreto de Tolerancia de Cultos (26 de febrero de 1865); 4. Decreto relativo a los bienes de la Iglesia (26 de febrero de 1865); 5. Circular secularizando los cementerios (12 de marzo de 1865); 6. El Estatuto Provisional del Imperio (10 de abril de 1865) incorporó en el título XV de las garantías individuales, el decreto de Libertad de Cultos (Art. 58), estableciendo también la Libertad de Prensa en el Art. 76 del mismo título; 7. Ley de Registro Civil (1 de noviembre de 1865) y Ley de Instrucción Pública (27 de diciembre de 1865). Véase, Patricia Galeana, *Las relaciones...*, p. 123.

Artículo 1º Están vigentes en el Imperio las leyes y decretos expedidos antes y después de la independencia, sobre pase de Bulas, Breves, Rescriptos y Despachos de la Corte de Roma.

Artículo 2º Los Breves, Bulas, Rescriptos y despachos se presentarán a Nos por nuestro ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos, para obtener el pase respectivo.

Este decreto se depositará en los archivos del Imperio, publicándose en el periódico oficial.³⁹

Con esta medida, el gobierno imperial buscaba tener control sobre los escritos enviados por la curia romana. El primer documento papal en tramitarse de acuerdo con este derecho fue la bula publicada en Roma en diciembre de 1864, la cual daba a conocer el *syllabus* moderno condenado por la Santa Sede.

La política religiosa del imperio siguió las directrices marcadas por Maximiliano. El clima de opinión en el gobierno se pulsa en el enojo de Carlota, según lo describe Patricia Galeana: "La antipatía que siempre había sentido Carlota por el clero, día



Colección Gobernadores de México. P6 - C3 - F 100.

a día se tornaba en verdadera aversión", en particular hacia monseñor Meglia y el arzobispo Labastida; de hecho consideraba como un verdadero "golpe de Estado" la actitud asumida por el clero.⁴⁰

En febrero se dictaron dos nuevos decretos que afectaban los intereses de la Iglesia. El primero tenía que ver con la tolerancia de cultos, condenado de antemano por el Episcopado mexicano. Dicho decreto señalaba:

Artículo 1º El Imperio protege la Religión Católica, Apostólica, Romana, como Religión del Estado.

Art. 2º Tendrá amplia y franca tolerancia en el territorio del Imperio todos los cultos que no se opongan a la moral, a la civilización, o las buenas costumbres. Para

³⁹ Francisco de Paula y Arrangoiz, *México desde...*, p. 605. El decreto sobre el pase de bulas y documentos papales, se publicó en el *Diario del Imperio*, t. 1, México, núm. 14, 18 de enero de 1865, p. 53.

⁴⁰ Cf. Patricia Galeana, *Las relaciones...*, p. 128.

el establecimiento de un culto se recabará previamente la autorización del Gobierno.

Art. 3º Conforme lo vayan exigiendo las circunstancias, se expedirán los Reglamentos de policía para el ejercicio de los cultos.

Art. 4º El Consejo de Estado conocerá de los abusos que las autoridades cometan contra el ejercicio de los cultos, y contra la libertad que las leyes garantizan a sus ministros.

Este decreto se depositará en los archivos del Imperio, publicándose en el periódico oficial. Dado en el Palacio de México, a 26 de febrero de 1865.⁴¹

Con este decreto se cumplía el punto primero del concordato. En el fondo, el gobierno imperial pensaba que, promoviendo la tolerancia de cultos, se originaría la inmigración europea a México. Para los obispos esto era imposible de sostener porque argumentaban que el país era totalmente católico y que no se debía permitir otro culto. La inmigración podría llegar aun de población católica si las condiciones de vida que se dieran en

el imperio fuesen adecuadas. El mismo día 26 se publicó en el *Diario del Imperio* otro decreto, éste sobre la revisión de los bienes nacionalizados, el cual mandaba que: "El Consejo de Estado revisara todas las operaciones de desamortización y nacionalización de bienes eclesiásticos, ejecutadas a consecuencia de las leyes de 25 de junio de 1856 y 12 y 13 de julio de 1859 y sus concordantes, y creando una Administración de bienes nacionales".⁴²

La respuesta del alto clero no se hizo esperar. Los arzobispos de México, Labastida, y de Michoacán, Munguía, escribieron dos cartas colectivas al emperador Maximiliano en marzo para protestar por estos decretos y defender los derechos que tenía la religión católica. A continuación hablaré de estas cartas, comenzando por la del 1 de marzo.

Es una carta bastante larga, por lo cual sólo destaco los párrafos más interesantes que nos permiten ver la manera en que estos dos arzobispos defendieron los intereses de la Iglesia ante las disposiciones de Maximiliano. En esta primera

⁴¹ "Decreto sobre la tolerancia de cultos" en *Diario del Imperio*, t. 1, núm. 48, México, 27 de febrero de 1865, pp. 193-194; Francisco de Paula y Arrangoiz, *México desde...*, pp. 614-615; Alfonso Alcalá y Manuel Olimón, *Episcopado y gobierno...*, p. 163. Cf. Egon Caesar Conte Corti, *Maximiliano y...*, p. 326.

⁴² Francisco de Paula y Arrangoiz, *México desde...*, p. 615. Cf. *Diario del Imperio*, t. 1, núm. 48, México, 27 de febrero de 1865, pp. 193-194.

epístola, además de protestar por la declaración de tolerancia de cultos, también lo hacen contra lo escrito por Maximiliano a su ministro Escudero, el 27 de diciembre de 1864, así como contra el decreto de enero sobre el pase de bulas y demás escritos pontificios. Le señalan al emperador que: "Nunca, pues, más necesario que hoy apurar nuestra solicitud y nuestro celo para conjurar este mal con los recursos que nos ministra la razón, la justicia y la libertad legal, apelando al mismo Soberano que ha dado la ley para que, mejor informado, se sirva derogarla".⁴³

Con esto le decían al monarca de forma velada que no conocía la realidad de México, en donde la única religión, según los prelados, era la católica, por lo que cualquier otro culto era contrario a la idiosincrasia del mexicano. Líneas más adelante le dicen con respecto a la tolerancia de cultos que es: "[E]l sufrimiento de un mal necesario; luego no debe admitirse cuando este mal puede evitarse, es decir: cuando un pueblo puede librarse de él sin el sacrificio de bienes mayores que los

que le proporcionaría su existencia, o sin el sufrimiento de males mayores que los que le traería sobre él la tolerancia".⁴⁴

De nuevo refieren que la tolerancia no debe aplicarse para México porque le traería más males que bienes. Continúan señalando la importancia que tiene la religión para las sociedades, las cuales no podrían subsistir sin ella; por tanto, esta medida puede ser considerada atentatoria para la sociedad mexicana, así como contraria a la verdad, "perseguidora de la justicia y opuesta diametralmente a los principios de la convivencia pública".⁴⁵ Más adelante, al seguir descalificando la tolerancia de cultos, los prelados señalan un punto importante al decir:

Porque, en primer lugar: ataca los derechos de la Religión católica. Cuando ésta domina exclusivamente en el Estado, todos los individuos que le componen están sujetos a dos potestades que, si bien son diferentes entre si, no por esto dejan de estar unidas y concertadas recíprocamente por derecho. Este concierto de la au-

⁴³ "Exposición de los Ilustrísimos Señores Arzobispos de México y Michoacán a Su Majestad el Emperador pidiendo la derogación de la ley de 26 de febrero de 1865 sobre tolerancia religiosa, precedida del texto de la ley", México, 1 de marzo de 1865, en Alfonso Alcalá y Manuel Olimón, *Episcopado y gobierno...*, p. 166.

⁴⁴ *Ibid.*, p. 168.

⁴⁵ *Ibid.*, p. 170.

toridad espiritual y la autoridad temporal no es el resultado de un pacto libre que verifican ambas, sino la subordinación indispensable de la constitución de la sociedad a las leyes eternas e imprescriptibles de la naturaleza.⁴⁶

Este párrafo es muy interesante debido a que no sólo cuestionan la tolerancia de cultos, sino que dejan ver el tipo de sociedad que buscaban. Labastida y Munguía son muy claros al señalar que las sociedades deben estar sujetas a las leyes eternas, es decir, a las dictadas por Dios y sólo después ocuparse de defender los intereses de la misma sociedad. Se deja ver aquí cómo los dos poderes, el temporal y el eterno, deben caminar juntos, con el temporal sujeto al poder eterno. Más adelante, los obispos exponen los principios sociales profesados por la Iglesia y los cuales deben servir de sustento a las sociedades. Señalan:

El primer principio social que profesa la Iglesia y cuantos en su seno vivimos, es que fuera de ella no hay salvación: el segundo

es, que los intereses temporales están subordinados a los intereses eternos, los del cuerpo a los del espíritu, los humanos a los divinos; que nunca pueden estar opuestos estos dos intereses, y que todos los medios empleados, así para los unos como para los otros, lejos de pugnar alguna vez, deben conspirar constantemente al mismo fin: el tercero, por último, es, que la salvación debe ocupar el primer lugar entre los más caros intereses del hombre, y que por tanto, a ella debe sacrificarse inflexiblemente cuanto pueda menoscabar o destruir la esperanza de obtenerla [la salvación].⁴⁷

Éstos serían los párrafos más significativos, desde mi punto de vista, de esta carta enviada al emperador Maximiliano por los arzobispos Labastida y Munguía. Más adelante, retoman el tema de la tolerancia de cultos y la migración diciendo que no se debería de sacrificar la religión con el fin de lograr un incremento en la población, esto resultaría más perjudicial que benéfico.⁴⁸ Esta carta es notablemente redundante en las ideas expuestas. La principal, como vimos, fue la oposición a

⁴⁶ *Ibid.*, p. 171.

⁴⁷ *Ibid.*, p. 174.

⁴⁸ Cf. *ibid.*, p. 193.

la tolerancia de cultos, con lo cual se daba cumplimiento al primer punto del concordato, como ya habíamos señalado.

Es relevante en este contexto presentar dos documentos encontrados en el AGN, uno lo dirige al emperador un grupo de mujeres de la ciudad de México para manifestarle su desacuerdo con la política que éste ha seguido en relación con la Iglesia y en particular contra la tolerancia de cultos. El otro es de la comunidad de Monte Bajo, también contra la tolerancia de cultos. Son textos importantes por su contenido argumentativo. Se ve que la sociedad estaba preparada o tenía conciencia de los problemas que se daban entre la Iglesia y el emperador. Presento el primero:

Señor: Las que suscribimos subditas de V.M. y católicas ante todo, respetuosamente esponemos: que ha llegado á nuestros oídos el rumor de que se pretende arrancar del ánimo piadoso de V.M. el funesto decreto de Tolerancia de Cultos, ó mejor dicho de sectas publicas, enemigas declaradas de la fe y de la Yglesia.

Llamadas justamente, como católicas, como amantes del Ymperio y como esposas y madres de familia, tememos por la Yglesia

Santa, tememos por V. M. y tememos por nuestros hijos y maridos.

Los disidentes aborrecen y persiguen la Yglesia en todo tiempo, y sin cesar perturban la paz, origen de todos los bienes sociales. Por eso en nuestra cualidad de católicas defendemos la fe, y con la fe la libertad de la Yglesia y la paz pública.

Amamos á V.M. á quien aceptamos con entusiasmo delirante porque sabíamos que era un príncipe tan católico como piadoso, digno descendiente del gran Carlos V.; y tememos por la augusta persona de V.M. porque tenemos el convencimiento de que ese fatal decreto, á cuya sancion le orillan sus entrañables enemigos, le enajenará para siempre todos los corazones verdaderamente mexicanos, que no quieren otra fe que la de la Yglesia Romana.

Tememos, en fin, como madres y esposas, porque el error legalizado, puede corromper los corazones y la inteligencia de nuestros hijos y maridos, y perturbar para siempre la paz de la familia, con riesgo de perdida eterna de las almas.

Por lo expuesto, y mucho mas que omitimos en obsequio de la brevedad, á V.M. rogamos, que teniendo presente que Dios lo trajo á México para que salvase su Yndependencia y su Santísima Religión, no

escuche consejos de hombres inmorales, y no permita que en México haya mas culto que el católico, apostólico, Romano. Así Dios le lebrará [s/c] de todos sus enemigos, afirmará su trono y dinastía y le colmara de bendiciones.⁴⁹

Líneas más adelante abordan otro asunto, referente a la situación en que viven los miembros del clero y las religiosas bajo estas circunstancias:

Ahora, por incidencia añadiremos: que de la piedad y manificencia de su corazón real, esperamos tambien que dé una mirada compasiva á los Ministros del Señor, hundidos en una dolorosa miseria, y á las vírgenes consagradas al mismo Señor nuestro Dios, que se consumen de hambre y de dolor, y que para haber sido despojadas de sus bienes legítimos y de sus claustros, y ser objeto de la persecución de los libertinos é impios, no han tenido otro crimen que su virtud. Por tanto A V.M. suplicamos acceda á nuestra petición.

Señor, por comision de muchas señoras:

Lorenza Cervantes de Paredes

Guadalupe Nieto de las Hoz

Juana de la Hoz⁵⁰

[Seguida de muchas firmas más].

En el otro texto le dicen a Maximiliano:

Señor

Los que suscribimos, autoridades y vecinos de la Municipalidad de Monte Bajo; ante V.M.Y. como sus mas fieles basayos parecemos y decimos: que animados por la abnegación de V. M. y de nuestra madre, su augusta esposa; así como por los esfuerzos que lo animan para reparar, con bienes inmenzos, los males que nos sercan; arrojados a vuestros piez imploramos de V. M: se digne benignamente amparar y proteger nuestra Santa Religión, Católica, Apostólica, Romana, sin tolerancia de otra alguna: pues ella es nuestro consuelo como la unica verdadera: nos la legaron nuestros padres para que pase á nuestros hijos. Por ella la inmenza mayoría de los mexicanos ha sufrido sus angustias y el Dios eterno, por su gran clemencia, apresurado los dias de su misericordia, nos envió á V.V. M.M. Y.Y. como prenda de

⁴⁹ AGN, fondo *Segundo Imperio*, vol. 41, exp. 45, s/f, ff. 10-12. Francisco de Paula hace una breve referencia a este texto: Francisco de Paula y Arrangoiz, *México desde...*, p. 615.

⁵⁰ AGN, fondo *Segundo Imperio*, vol. 41, exp. 45, s.f., f. 12.

nuestra felicidad.

Ympuesto que su fe es el Norte que conduce á nuestro Augusto Soberano; y que la religión del Crucificado es el laso que une á sus pueblos, demostrandole la justicia y la verdad, respetuosamente suplicamos á S. M. Y. se digne acoger nuestra humilde suplica puesta al abrigo de su paternal y compasivo amor así á nosotros.

El comisario El comisario suplente
J. Ant. Jácome Vicente Romero⁵¹

Como era de esperarse, estos documentos no alteraron en nada las decisiones ya tomadas por Maximiliano, quien continuó con la misma política eclesiástica.

El 12 de marzo de 1865, los arzobispos Labastida y Munguía le escriben de nuevo al emperador Maximiliano; en esta ocasión, la protesta es por el dictamen sobre los bienes del clero, el cual también fue publicado el 26 de febrero en el *Diario del Imperio*, como lo habíamos indicado.⁵² Esta carta, bastante larga, hace una re-

visión histórica de las disposiciones que había tenido la Iglesia a lo largo de la historia de México, para justificar su derecho a poseer bienes.⁵³ Al ser muy extensa la carta, nuevamente destacaré sólo algunos puntos que me parecen los más importantes. En principio, los preladados reprochan al emperador señalando que todas “las esperanzas han desaparecido” porque la reparación de los bienes eclesiásticos no se ha hecho como la Iglesia esperaba. Critican las leyes dictadas sobre esta cuestión en tiempos de la república, y agregan:

En vista de esto, Señor, no podemos menos que clamar a Vuestra Majestad a favor de esta Iglesia, que sobre despojada, arruinada y abandonada, recibe nuevos golpes cuando esperaba un alivio, y ve que este nuevo orden de cosas, cuya sola expectativa había bastado para dar algunas treguas a sus pesares, radica definitivamente el mal, y aumenta y estrecha

⁵¹ AGN, fondo Segundo Imperio, vol. 41, exp. 45, s/f., ff. 1-3. Se respetó la ortografía original.

⁵² Cf. *Diario del Imperio*, t. 1, núm. 48, México, 27 de febrero de 1865, pp. 193-194.

⁵³ “Representación que los Ilustrísimos señores Arzobispos de México y Michoacán dirigieron a su Majestad el Emperador, pidiendo la derogación de las Leyes de 25 de Junio de 1856, 12 y 13 de Julio de 1859 y disposiciones concordantes, a que se refiere el Decreto de 26 de febrero de 1865, sobre revisión de todas las operaciones de desamortización y nacionalización de bienes eclesiásticos, ejecutados a consecuencia de dichas leyes”, en Alfonso Alcalá y Manuel Olimón, *Episcopado y gobierno...*, 1989, pp. 211-256.

sus cadenas, y roba a sus ojos hasta los últimos resquicios de luz que pudiese alimentar sus esperanzas.⁵⁴

Enseguida le hacen las peticiones pertinentes para resolver el problema de la revisión de los bienes del clero y le piden a Maximiliano:

[P]rimero, que se digne derogar las leyes que deben servir de base a la revisión decretada [...]; segundo, que en consecuencia del recobro que hace la Iglesia de su derecho de adquirir y conservar lo no enajenado, en suma, de su derecho pleno de propiedad, vuelvan a su poder todas las fincas o valores que por efecto de la revisión decretada resulten disponibles; tercero, que se arregle con la Silla apostólica la compensación más equitativa que sea posible, por las pérdidas sufridas en consecuencia de las operaciones que fueren ratificadas.⁵⁵

Y agregan líneas más adelante que van a desarrollar las razones y argumentos contra las leyes que “privaron a la Iglesia mexi-

cana, desde el principio, del ejercicio libre de sus dominio, y aun de los títulos fundamentales de su derecho de propiedad”.⁵⁶

Lo que sigue de la carta es la justificación de este derecho a poseer que, según los arzobispos, la Iglesia debía tener y conservar en la difícil situación del imperio. Es interesante ver cómo los arzobispos Labastida y Munguía defendían este derecho alegando que los bienes que poseía la Iglesia le habían sido donados por los mismos propietarios como agradecimiento o pago de algún beneficio religioso, bien fuesen misas, rosarios o algún otro servicio al momento de su muerte o en situación igualmente delicada. Señalaban que no había existido ley alguna al respecto hasta la de 1856, misma que no se justificaba. De modo sutil le decían al gobierno que no debería meterse con los bienes del clero por provenir éstos de un intercambio entre particulares y, por tanto, los bienes que ya habían sido nacionalizados deberían ser devueltos a la institución religiosa.

Sin embargo, otras medidas fueron dictadas en los días y meses siguientes.

⁵⁴ *Ibid.*, pp. 214-215.

⁵⁵ *Ibid.*, p. 216.

⁵⁶ *Ibid.*, p. 217.

Por ejemplo, el mismo 12 de marzo se dio a conocer la circular donde se secularizaban los cementerios. En concordancia con esta medida, se publicó el 16 de marzo en el *Diario del Imperio* que se permitiría la entrada en los cementerios a todos los ministros de cultos autorizados, es decir, los que la libertad de cultos autorizaba.⁵⁷ Otra disposición publicada por Maximiliano que afectaba los intereses de la Iglesia se dio el 10 de abril de ese mismo año, celebrando el primer aniversario de la aceptación del trono por parte de Maximiliano. Ese día se divulgó el Estatuto Provisional del Imperio⁵⁸ que contenía las normas que regirían la vida pública del Imperio Mexicano mientras se lograba la paz, tras lo cual se elaboraría su propia Constitución. El Estatuto Provisional es básico porque en él se declaran las garantías individuales, como lo había hecho la Constitución de 1857. Nos interesa

destacar el artículo 58, el cual hablaba de la “igualdad ante la ley, la seguridad personal, el ejercicio libre de cultos”.⁵⁹ Esta disposición fue criticada por los miembros del alto clero, debido a que daba todavía mayor sustento a la libertad de cultos promovida por el concordato de diciembre del año anterior.

Desde mi punto de vista, estas medidas adoptadas por el régimen de Maximiliano son las que más afectaron a la Iglesia como institución y por las cuales el Estado pretendía ejercer un mayor control sobre la Iglesia. A lo largo de 1865 se dictaron otras disposiciones relativas a la relación de la Iglesia con el Estado, de impacto relativamente menor, pero que hicieron que la relación entre el clero y el emperador Maximiliano se deteriorara aún más. Galeana señala que “[l]os emperadores se encontraban tan tensos y no había nada que les desagradara más

⁵⁷ Cf. *Diario del Imperio*, t. I, núm. 68, México, 16 de marzo de 1865, p. 249.

⁵⁸ *Diario del Imperio*, t. I, núm. 83, México, 10 de abril de 1865, pp. 333-335. Véase Patricia Galeana, *Las relaciones...*, pp. 143-144; Konrad Ratz, *Maximiliano de Habsburgo*, México, Planeta DeAgostini, 2003, p. 118. Para tener una visión más amplia sobre el Estatuto Provisional del Imperio, se recomiendan los textos de Patricia Galeana y Jaime del Arenal Fenocho, “Estatuto Provisional del Imperio Mexicano, 1865”, Marco Histórico y Marco Jurídico, en Patricia Galeana (comp.), *México y sus constituciones*, México, FCE-AGN, 1998, pp. 284-313, y Antonio Martínez Báez, *La política de Maximiliano a través de sus leyes y decretos*, México, sobretiro de la Asociación Mexicana de Historiadores-Instituto Francés de América Latina, 1965, pp. 111-128; en El Colegio de México, Archivo Histórico, Archivo Incorporado Antonio Martínez Báez, sección: obras (1932-1998), serie: publicaciones (1952-1995), caja: 55, carpeta: 5.

⁵⁹ Patricia Galeana, *México y sus...*, p. 294.

que encontrarse con el clero. Maximiliano en particular, eludía cualquier encuentro con el arzobispo Labastida".⁶⁰ Así, mientras la situación del imperio se iba complicando cada vez más, las medidas que el gobierno había adoptado respecto a la Iglesia le provocaron tal distanciamiento que "no se debía esperar ninguna ayuda ni apoyo de parte del clero".⁶¹ Pese a ello, el emperador conservaba una última esperanza: lograr un acuerdo con la Santa Sede, es decir, la firma de un concordato que le permitiera asegurar el apoyo de la Iglesia al imperio. Era la última carta que le quedaba porque Napoleón III ya le había comentado la posibilidad de retirar las tropas francesas de México con motivo de la situación que enfrentaba en Europa. El horizonte no era nada halagador para Maximiliano y fue en esta encrucijada que inició un último esfuerzo para congratularse con la Iglesia católica y su jerarquía.

CONSIDERACIONES FINALES

El año de 1866 no resultó fácil para las aspiraciones de Maximiliano. Por un

lado, no se había logrado pacificar al país y por consiguiente la derrota de las tropas juaristas se veía lejana. La situación imperante en Europa había forzado a Napoleón III a retirar paulatinamente y antes de tiempo a las tropas francesas de México. Por los problemas entre los militares europeos y los conservadores mexicanos, tampoco se había consolidado el ejército imperial. Por su parte el clero, al ver la política seguida por el monarca, fue retirándole su apoyo. El emperador comenzaba a quedarse solo. Ante este panorama y con el fracaso de las negociaciones con el enviado papal, Maximiliano decidió tomar otras medidas que le permitieran lograr un acuerdo con la Santa Sede y conseguir la aprobación de un concordato. Nombró el archiduque una comisión que iría a Roma a negociar directamente con el papa. Ésta estuvo integrada por tres personajes de ideología bastante diferente. La formaron don Joaquín Velázquez de León, connotado conservador; el franciscano fray Francisco Ramírez (obispo titular de Caradro y vicario apostólico de Tamaulipas, entre

⁶⁰ Patricia Galeana, *Las relaciones...*, p. 169.

⁶¹ Egon Caesar Conte Corti, *Maximiliano y...*, p. 308.

⁶² Cf. Patricia Galeana, *Las relaciones...*, pp. 139-140; Luis Medina Ascencio, S.J., *México y el...*, p. 252.

otros cargos) y el licenciado don Joaquín Degollado⁶² (hijo del liberal Santos Degollado). Con esta formación, Maximiliano quizá buscaba unificar a los grupos liberal y conservador, debido a que tomó un representante de cada grupo para la importante misión. A la par de la llegada de la comisión a Roma, arribaron también las noticias de las acciones emprendidas por Maximiliano, lo cual dificultó el resultado positivo de la empresa.

Frente a este panorama, el archiduque comenzó a ceder frente al clero para lograr recuperar su apoyo. La jerarquía católica vio la posibilidad de lograr la restauración de sus bienes, así como la supremacía de la Iglesia frente al Estado. El Vaticano había ordenado que se formara una comisión de obispos mexicanos para que revisaran el proyecto de concordato, lo cual representaba un duro golpe a la política de Maximiliano.⁶³ La fuerza del emperador se iba debilitando a lo largo del año. En octubre recibió las noticias de la enfermedad de Carlota, la cual salió de México, meses atrás, para buscar el apoyo de Napoleón III y del papa Pío IX; ante el fracaso de su misión, la empera-

triz perdió la razón y el imperio. El archiduque pensó en abdicar, pero el Consejo de Ministros lo convenció de no hacerlo y de preparar la lucha contra las tropas juaristas con lo poco que le quedaba de fuerzas tanto europeas como mexicanas.

El final del Segundo Imperio Mexicano era ya un hecho para principios de 1867. Así lo mostraban varios factores. La guerra de secesión en los Estados Unidos llegaba a su fin y la presión por parte de esta nación sobre Napoleón III se incrementaba. Los grupos de soldados que se habían mantenido fieles al presidente Juárez ganaban cada día más terreno. El ejército imperial, a causa de las envidias y resentimientos entre los generales mexicanos, no había logrado formarse de manera que pudiera enfrentar con éxito a los republicanos. Los conflictos al interior del imperio no se resolvían. A pesar de que Maximiliano colocó a prominentes conservadores en el Ministerio, no se recuperó el apoyo de este sector. Además de que el problema de la Iglesia no se había solucionado, el proyecto de concordato propuesto por la comisión diocesana no se logró firmar. El mismo proyecto, en

⁶³ Cf. Patricia Galeana, *Las relaciones...*, pp. 169-170.

realidad, representaba una derrota para el emperador. Todo apuntaba a que Maximiliano sería derrotado tarde o temprano; sólo era cuestión de tiempo. El imperio parecía destinado al fracaso, sobre todo por la falta de capacidad de su emperador para imponer su propia visión, problema que se había mostrado desde su arribo. Esa misma incapacidad le hizo quedarse solo, sin el apoyo del grupo que lo trajo. Éste nunca se convenció de que el proyecto del emperador crearía una monarquía moderna en donde las propuestas del partido liberal tenían cabida sin perjuicio del conservadurismo.

Como se puede ver, las relaciones entre la Iglesia y el Estado mexicano han sido fundamentales para entender la rea-

lidad del México moderno. Tras la derrota del Imperio y la restauración de la República, el Estado logró imponerse al clero al consolidar la separación entre ambos. Sin embargo, los conflictos entre las dos instituciones han seguido presentes en el desarrollo histórico de México; sólo basta recordar el problema cristero de la década de los años 20 del siglo pasado. Las relaciones entre la Iglesia y el Estado en el imperio de Maximiliano son un botón de muestra de lo importante que es el estudio de éstas en otros momentos de la historia de México, y que realizarlo nos permitirá tener una mejor visión de la ordenación del Estado moderno mexicano y lo difícil que ha resultado su formación y consolidación. 🏛️



Tierras: vol. 1345, exp. 2, f.8.

* Maestro en historia por la Universidad Autónoma Metropolitana-Iztapalapa.